



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN
DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO EN HUÁNUCO**

El congresista de la República ABEL AUGUSTO REYES CAM, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CREACIÓN DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN
HUÁNUCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación de un nuevo Establecimiento Penitenciario en la región Huánuco a la altura de Jirishanca, a más de 6000 m.s.n.m

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como propósito, se declare de necesidad pública la creación de un nuevo Establecimiento Penitenciario en la región Huánuco a la altura de Jirishanca, a más de 6000 m.s.n.m. a fin de promover la máxima seguridad en la región y lograr el deshacinamiento del Penal de Huánuco.

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la creación de un nuevo Establecimiento Penitenciario en el departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, dispone las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, agosto de 2025.


ABEL AUGUSTO REYES CAM
Congresista de la República

Flavio Cruz Mamani
Vo CERO

Isaac Mita Alanoca

Paula Arenas Gutierrez

Segundo D. Montalvo Cubas

Valdomiro Coma

F. Cruz M.

Mundici
Rafael Zelada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."*

Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, señala que, *"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior."*

"La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciario."¹

¹ INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

"La oficina de la Defensoría del Pueblo en Huánuco advirtió la necesidad de mejorar los canales de comunicación entre el Área de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, la Policía Nacional del Perú y el Hospital Regional Hermilio Valdizán, a fin de que la población penal pueda acceder a la atención médica especializada de manera oportuna, garantizando así su derecho a la salud."² "De acuerdo al informe que hemos recibido, son 200 internos quienes requieren atención en diversas especialidades médicas, como cirugía, cardiología, gastroenterología, ginecología, neumología, neurología, oftalmología, traumatología y urología. Se necesita mejorar las acciones de coordinación para garantizar su derecho a la salud", precisó la representante de la Defensoría del Pueblo."³

"En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 35% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados "establecimientos penitenciarios grandes"; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación. La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación

LINK:

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_agosto_2024.pdf

² Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo: 200 internos del establecimiento penitenciario de Huánuco requieren atención de médicos especialistas. 14 de diciembre de 2022.

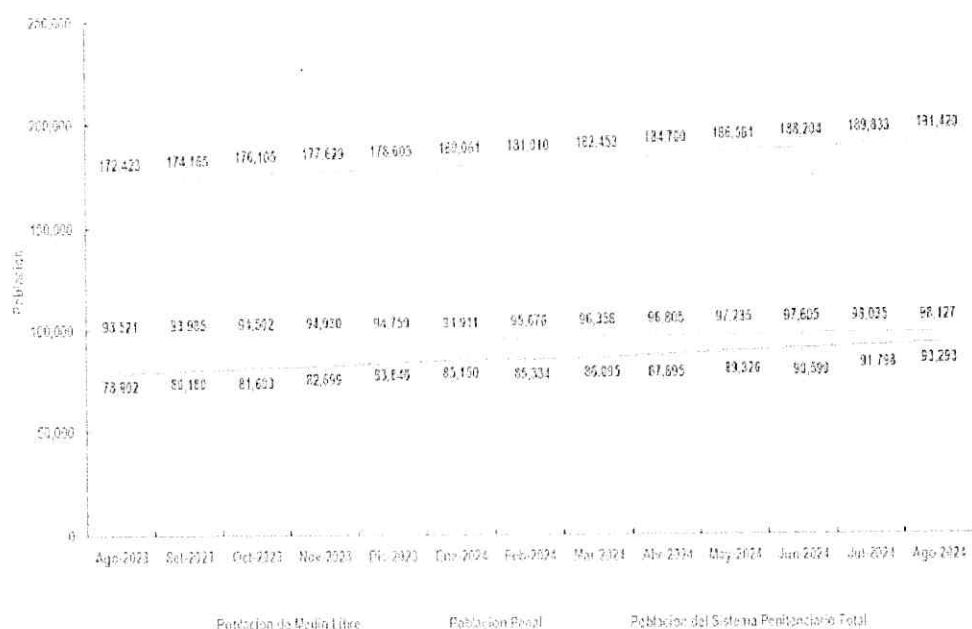
LINK: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-200-internos-del-establecimiento-penitenciario-de-huanuco-requieren-atencion-de-medicos-especialistas/>

³ Defensoría del Pueblo. Defensoría del Pueblo: 200 internos del establecimiento penitenciario de Huánuco requieren atención de médicos especialistas. 14 de diciembre de 2022.

LINK: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-200-internos-del-establecimiento-penitenciario-de-huanuco-requieren-atencion-de-medicos-especialistas/>

excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina sobrepoblación crítica, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como hacinamiento."⁴

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de agosto del 2023 a agosto del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 11.0%, pasando de 172,423 a 191,420 es decir, se tiene un incremento de 18,997 personas en el término de un año, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



Fuente: INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

Han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.9%),

⁴ INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

LINK:

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_agosto_2024.pdf

el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno, tal como se podrá distinguir en el siguiente cuadro:

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	98,127	37,341	60,786
Robo agravado	22,251	8,004	14,247
Violación sexual de menor de edad	11,645	3,142	8,503
Tráfico ilícito de drogas	7,720	3,360	4,360
Robo agravado grado tentativa	5,578	2,257	3,321
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,670	1,696	2,974
Violación sexual	3,945	1,352	2,593
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,385	1,209	2,176
Homicidio calificado - asesinato	3,309	1,043	2,266
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,829	877	1,952
Hurto agravado	2,518	996	1,522
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,912	486	1,426
Tenencia ilegal de armas	1,864	756	1,108
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,503	944	559
Extorsión	1,186	555	631
Hurto agravado - grado tentativa	1,156	406	750
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,147	786	361
Organización criminal	1,005	894	111
Homicidio simple	943	311	632
Actos contra el pudor	934	221	713
Feminicidio	915	341	574
Otros delitos	17,712	7,705	10,007

Fuente: INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

"El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El

delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.”⁵

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	98,127	699	8,271	16,488	17,572	15,030	12,300	9,537	6,938	4,991	6,301
Robo agravado	22,251	286	3,104	5,527	5,187	3,417	2,104	1,287	730	371	238
Violación sexual de menor de edad	11,645	36	323	931	1,371	1,651	1,660	1,524	1,358	1,031	1,760
Tráfico ilícito de drogas	7,720	41	635	1,249	1,227	1,157	964	817	625	479	526
Robo agravado grado tentativa	5,578	62	1,123	1,610	1,225	704	427	220	115	56	36
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,670	20	292	852	828	728	604	472	367	250	255
Violación sexual	3,945	16	149	411	475	537	567	497	417	351	525
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,385	10	155	415	583	551	479	414	297	247	234
Homicidio calificado - asesinato	3,309	20	222	477	538	553	482	392	241	169	212
Actos contra el poder en menores de 14 años	2,829	1	19	129	237	356	446	409	365	294	579
Hurto agravado	2,518	16	216	517	533	431	342	201	123	82	57
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,912	0	17	128	315	428	422	265	183	84	70
Tenencia ilegal de armas	1,861	6	161	382	452	319	238	136	81	57	29
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,503	4	76	157	174	187	174	178	186	136	231
Extorsión	1,186	27	86	213	250	210	155	114	71	34	26
Hurto agravado - grado tentativa	1,156	4	81	207	255	210	165	101	54	49	24
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,147	13	189	530	245	154	94	63	32	13	14
Organización criminal	1,005	1	52	148	196	187	133	113	76	62	37
Homicidio simple	943	1	64	154	184	159	125	96	64	39	57
Actos contra el poder	934	0	8	35	99	119	132	138	98	112	193
Feminicidio	915	7	41	113	160	164	148	107	71	47	57
Otros delitos	17,712	128	1,252	2,498	3,038	2,808	2,448	1,990	1,381	1,028	1,141

Fuente: INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

“Es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel

⁵ INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024. Pág. 27

LINK:

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_agosto_2024.pdf

nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:" ⁶

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	96.127	37.341	60.786
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	332	247	85
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	978	356	622
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	973	506	467
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1.337	476	861
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2.990	681	2.309
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2.794	617	2.177
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1.608	495	1.113
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4.373	1.854	2.519
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1.405	242	1.163
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3.859	1.367	2.492
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	417	75	342
14	Corte Superior de Justicia de Huanuco	3.277	1.211	2.066
15	Corte Superior de Justicia de Huánuco	2.083	398	1.685
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5.007	2.172	2.835
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3.237	477	2.760
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6.389	1.705	4.684
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5.527	2.127	3.400
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10.792	3.772	7.020
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5.767	3.068	2.699
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6.580	2.912	3.668
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4.163	2.223	1.940
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1.356	621	735
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1.277	720	557
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	454	61	393
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	345	113	232
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3.932	1.941	1.991
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1.198	595	603
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2.427	526	1.901
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3.800	1.311	2.489
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2.809	1.539	1.271
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	820	300	520
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	650	519	131
35	Corte Superior de Justicia de Tarma	1.177	494	683
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1.101	272	829
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2.849	1.345	1.504

Fuente: INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024.

En ese sentido, se ha propuesto la creación de un nuevo Establecimiento Penitenciario en la región Huánuco a la altura de Jirishanca, a más de 6000

⁶ INPE. Informe Estadístico. Agosto 2024. Pág. 32

LINK:

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_agosto_2024.pdf

m.s.n.m. a fin de promover la máxima seguridad en la región y lograr el deshacinamiento del Penal de Huánuco, el cual no es ajeno a la realidad y a la situación trágica que enfrentan los gobiernos en la actualidad, pues nuestros establecimientos penitenciarios están diseñados para un número preciso de población penitenciaria y, superar la cantidad genera embates como aglutinación o amontonamientos de los reos en las cárceles.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 7, 44 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, permitirá la la creación de un nuevo Establecimiento Penitenciario en la región Huánuco a la altura de Jirishanca, a más de 6000 m.s.n.m. a fin de promover la máxima seguridad en la región y lograr el deshacinamiento del Penal de Huánuco.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, promoverá el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, específicamente el de la región Huánuco, toda vez que, se ha observado que las personas sobrepasan la capacidad máxima de los establecimientos penitenciarios, viéndose soslayada la dignidad humana de las personas, por la vulneración flagrante y masiva de sus derechos fundamentales.

Además, se debe tomar a consideración que se está proponiendo que sea a más de 6000 m.s.n.m., lo que asegura que los reos estarán incomunicados a nivel de señal abierta, combatiéndose el flagelo de la extorsión que hoy ataca a nuestra sociedad a nivel nacional.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", en la cual se establece que, nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales [...]"

También, guarda vinculación directa con la **Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Política de Seguridad Nacional", en la cual se indica que, nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general [...]"

Además, guarda vinculación directa con la **Vigésimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Desarrollo en infraestructura y vivienda", en la cual se menciona que, nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado [...]"

Asimismo, guarda vinculación directa con la **Vigésimo Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial", en la cual se

menciona que, nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia [...]"

Lima, agosto de 2025